

## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

### Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00032-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela suscrita por el señor Carlos Alberto Mantilla Gutiérrez C.C. 19.311.842, en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro y, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Carlos Alberto Mantilla Gutiérrez en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro en cabeza de Goethny García o quien haga sus veces y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Ordenar al Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte que allegue copia de los actos administrativos que resolvieron la actuación administrativa de corrección de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20746639 y 50N-20334163, certifique si se encuentran en firme y de ser así, si se dio cumplimiento a lo allí ordenado, allegando los soportes correspondientes

2.3. Requerir al accionante para que allegue la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, esto es, copia completa de la resolución 427 del 24 de octubre de 2017, así como copias legibles de las escrituras públicas 3900 del 08 de octubre de 1998 de la notaría 25 de Santa Fe de Bogotá y 1024 del 28 de diciembre del 2001 de la notaría única de la Calera -Cundinamarca.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.4. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela.

3. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. - Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d467d4d5967dc0a852748daa577d5359aff4f0a8819b967a65b0de7be3cdb13**

**5**

Documento generado en 27/04/2021 05:03:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**